



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	19001-33-33-009-2016-00312-00
Actor:	Municipio de Santa Rosa- Cauca
Demandado:	Reinaldo Gaspar Ortiz Guamanga
Medio de Control:	REPETICION

Auto No. 303

Pasa el expediente a Despacho para realizar una aclaración sobre la providencia contenida en el Auto No. 281 de 17 de febrero de 2020.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Mediante la citada providencia se concedió el recurso de apelación contra la Sentencia No. 148 de 20 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por error involuntario se indicó que la parte recurrente correspondía a la demandante cuando en el presente asunto quien presentó la apelación es el accionado, por haber sido desfavorable el fallo a sus intereses.

En consecuencia, se realizará dicha aclaración previo a la remisión del expediente al H. Tribunal Administrativo del Cauca, teniendo en cuenta que las demás observaciones sobre la oportunidad y sustentación del recurso se hicieron en debida forma.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

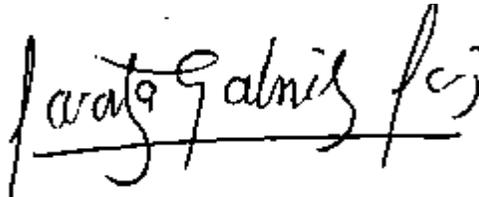
PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo del Auto No. 281, en el sentido de indicar que el recurso que se concede es el propuesto por la parte demandada.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia a las partes y al Ministerio Público, en los correos electrónicos habilitados para fin en el expediente.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia remítase el expediente ante el H. Tribunal Administrativo del Cauca, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6238b7e1d06f220ceaa377348a2899148d6f7a418887287c0bb26fe3fe61ae4d

Documento generado en 18/02/2021 02:29:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	19001-33-33-009-2018-00159-00
Accionante:	DANILO ORTIZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN -RAMA JUDICIAL-FICALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 304

Mediante auto 074 del 21 de enero de 2021, proferido en audiencia inicial, se dispuso fijar el día 17 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m. para realizar la audiencia de pruebas.

En escrito presentado el 15 de febrero del año en curso, la apoderada sustituta de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas en razón a la incapacidad médica que le fue expedida con fecha de inicio 14/02/2021 y fecha final 28/02/2021, allegada al expediente.

Considerando lo anterior y al encontrarse procedente, se reprogramará la audiencia de pruebas. Igualmente, se reconocerá personería para actuar a la apoderada de la parte demandante de conformidad con el memorial de sustitución obrante en el proceso.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, el **miércoles 11 de marzo de 2021 a las 2 p.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, para el efecto se les enviará a las partes oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. MARIA CAMILA GARCIA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.750.050 y portadora de la tarjeta profesional No. 263.329 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el memorial de sustitución obrante en el proceso.

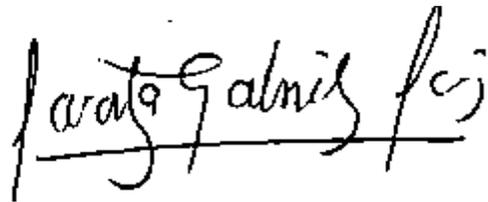
CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA., comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

Expediente:	19001-33-33-009-2018-00159-00
Accionante:	DANILA ORTIZ Y OTROS
Demandado:	NACIÓN -RAMA JUDICIAL-FICALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

chavesasociados.chaves@gmail.com
jurnotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
elier.castillo@fiscalia.gov.co
dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
jurcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55c2f2b1e88095fb92ce4b770b256a660b91f4f5fd803ceec2436d4a0a8ba
874**

Documento generado en 18/02/2021 02:51:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**